

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado, para su estudio y dictamen expediente **6435** en fecha 28 de junio de 2010, escrito presentado por el **C. José Estevan Quintanilla, Presidente Municipal del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, por medio del cual solicita autorización de este Congreso del Estado, para la adquisición de un crédito por \$3,500,000.00, (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), destinado a inversiones públicas productivas, otorgando en garantía, las participaciones que en ingresos federales le correspondan.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Mediante oficio de fecha 23 de junio del año en curso enviado a esta Soberanía, el C. Presidente Municipal del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, manifiesta que en fecha 22 de junio del año en curso, en Sesión Ordinaria de Cabildo, el R. Ayuntamiento de Cerralvo, Nuevo León, autorizó solicitar al H. Congreso del Estado, contratar un crédito por \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos), destinado a obras públicas productivas, por su parte, se otorgarán en garantía las participaciones que en ingresos federales le correspondan.

Analizada que ha sido la propuesta presentada por el promovente, y con fundamento en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso hacemos del conocimiento del Pleno las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

En primer término, esta Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, se considera competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y según las facultades que le son conferidas en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en su artículo 39, fracción XIX.

Ahora bien, es atribución de esta Soberanía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecer las bases para la contratación de empréstitos por parte de los Municipios, mismos que sólo podrán destinarse a inversiones públicas productivas.

Así mismo, el artículo 26 inciso c), fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los Municipios sólo podrá contratar financiamiento, mediante el acuerdo correspondiente del Ayuntamiento y aprobado por las dos terceras partes de los miembros del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, podemos advertir en la solicitud presentada al H. Congreso del Estado, y turnada a esta Comisión mediante número de expediente 6435 de fecha 28 de junio de 2010, por parte del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cerralvo, Nuevo León, que el H. Cabildo efectivamente aprobó por

unanimidad de sus integrantes dicha solicitud, en cuyo caso cumple con el requisito establecido en el ordinal mencionado en el párrafo anterior.

En ese tenor solicitan a esta Representación Popular, la adquisición de un crédito por \$3,500,000.00, los cuales serán destinados a obras públicas productivas, otorgando en garantía, las participaciones que en ingresos federales le corresponden.

En ese tenor y en lo que respecta a la aprobación de otorgar en garantía de pago del financiamiento las Participaciones Federales que correspondan al Municipio. A este respecto, nos parece que puede aprobarse la afectación de las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, en virtud de los proyectos en materia de infraestructura urbana que el Municipio plantea desarrollar, contribuirán al desarrollo social de la población del Municipio, beneficiando muy de cerca todos los sectores sociales, lo cual redundará en beneficio de la población del Municipio.

Continuando con lo anterior, podemos ver que en lo relativo al ingreso por participaciones federales, éste se encuentra establecido en Presupuesto de Ingresos del Municipio para el año 2010, por lo que a efecto de que se garantice el cumplimiento del adeudo a contratar se puede afectar dicha fuente de pago, debiéndose inscribir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, en los términos del Artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal.

En tal sentido, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que la solicitud en estudio satisface los requisitos legales para ser aprobada por este H. Congreso del Estado de Nuevo León, ya que se establece que

la deuda pública de los Municipios está constituida por las obligaciones de pago así mismo podrá contratar créditos, préstamos o empréstitos que se deriven de suscripción de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazos, así como la celebración de actos jurídicos derivados de los anteriores, además que para la contratación de dichos créditos es requerido que se apruebe por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cumpliendo con lo establecido en los artículos 139, 140, 141 y 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

En atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 fracción XIX y 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

## **DECRETO**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Municipio de Cerralvo, Nuevo León, a proceder a la afectación de las participaciones que en ingresos federales le corresponden en la contratación de un crédito con institución de Banca de Desarrollo o Comercial, hasta por la cantidad de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), más los accesorios financieros derivados de las operaciones realizadas, el cual será destinado a obra pública productiva.

**Artículo Segundo.-** El R. Ayuntamiento de Cerralvo, Nuevo León de conformidad con el Artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades

Federativas y Municipios, que al efecto tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo Tercero.-** El Municipio de Cerralvo, Nuevo León, deberá presentar razón pormenorizada de la utilización de dicho crédito, en la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal correspondiente.

#### **TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 2010.

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

#### **PRESIDENTE**

DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

JOSÉ ÁNGEL ALVARADO  
HERNÁNDEZ

FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO

**DIP. VOCAL:**

DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ ELIGIO DEL TORO  
OROZCO

**DIP. VOCAL:**

SERGIO ALEJANDRO ALANÍS  
MARROQUÍN

**DIP. VOCAL:**

ARTURO BENAVIDES  
CASTILLO

**DIP. VOCAL:**

HUMBERTO GARCÍA SOSA

**DIP. VOCAL:**

RAMÓN SERNA SERVÍN

**DIP. VOCAL:**

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA

**DIP. VOCAL:**

DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA